

Recursos para la inclusión de jóvenes sin cuidados parentales en Argentina y en Inglaterra.

Nota sobre posibles aprendizajes.

Mariana Incarnato

Directora Ejecutiva - Doncel

Los días 11 y 12 de junio pasado se llevó a cabo en York, Inglaterra, el “National leaving care benchmarking forum” (NLCBF), una iniciativa liderada por NCAS (www.leavingcare.org) que reúne cada tres meses a los representantes de las oficinas locales de protección de infancia para evaluar, discutir y proponer cambios a las practicas cotidianas de acompañamiento de los adolescentes dentro y fuera del sistema de cuidados alternativo inglés. Allí fui invitada a presentar el trabajo de Doncel (www.doncel.org.ar) con adolescentes institucionalizados en el camino hacia su autonomía.

El sistema de protección infantil británico, en lo que respecta a NNYA con medidas de cuidado alternativo, produjo desde 2001 un viraje en cuanto a la cantidad y calidad de los servicios dedicados a jóvenes en transición hacia la autonomía y la vida adulta, a partir de la declaración del Leaving care Act.¹ Este acta asume que es el Estado el responsable por el cuidado y la preparación para la autonomía de las personas que han sido separadas de su familia y regula los servicios y recursos que el mismo deberá destinar para el acompañamiento de los adolescentes en su proceso de independización.

En este sentido, y en términos generales, se decidieron crear y dividir en tres los principales recursos que pueden utilizarse para acompañar este proceso:

1/Programas para la franja 16 a 18 años. Por ej. Casas de pre- egreso y apoyo económico con acompañamiento.

2/Programas para la franja 18 a 21 años. Por ej. Programa “staying put” para permanecer en la familia de acogimiento hasta los 21 años, si el joven lo desea.

3/Programas para la franja 21 a 24 años de ayuda financiera y educación para llevar adelante proyectos educativos, como ir a la universidad, o de vivienda.

En todos los casos se trata de un servicio que el propio joven solicita voluntariamente en su oficina de protección o bien puede hacerlo a través de un referente.

Con estas medidas, entonces, se aceptan y hacen explícitas las necesidades particulares de este grupo de ser acompañado durante y más allá del egreso de las instituciones para lograr una inclusión social plena.

¹ UK. Legislation [Internet]. Sentencia de 30 de Noviembre de 2000 [consultado el 25 de Junio 2014]. Disponible en: http://www.legislation.gov.uk/ukpga/2000/35/pdfs/ukpga_20000035_en.pdf

Se diseñó además un sistema descentralizado dentro de las oficinas locales de protección donde funciona, según la amplitud territorial, un equipo o un referente exclusivo para acompañar el egreso de estas personas. Cabe destacar que cada oficina -152 en total, y similares en su concepción a los servicios zonales o locales de la Provincia de Bs. As.- cuenta con su propio presupuesto para otorgar a los jóvenes la ayuda económica necesaria.

En todos los casos, desde los 16 años, debe llevarse a cabo un plan de trabajo para la transición junto al joven (pathway plan), que es revisado cada 6 meses y funciona como condición para el otorgamiento de los beneficios.

Existen en Inglaterra aproximadamente 68.000 niñ@s y jóvenes dentro del sistema de cuidados alternativos.² Resulta un número un tanto elevado de NNYA en proporción al de la población total (56.100.000 en 2014) si lo comparamos con el argentino (aproximadamente 15.000 NNYA en el sistema de cuidados alternativos y una población de 41.000.000 de personas).

Observando las causas de ingreso al sistema, podría pensarse que existe un alto nivel de control de las familias por parte de los servicios sociales que daría cuenta de esta cifra.

Las principales razones para la toma de estas medidas excepcionales son: casi 70% negligencia y abuso, 11% disfuncionalidad familiar, 6% abandono y sólo 1% pobreza³. Existe una discusión, que no voy a desarrollar aquí, sobre qué tipo de prácticas son consideradas negligentes o no por parte de las familias y cómo se organizan culturalmente y en la legislación estas prácticas para ser aceptadas o rechazadas por el Estado y terminar, por ejemplo, en una medida de separación.

Quiero decir que resulta más difícil establecer medidas estándares para definición de prácticas “negligentes” asociadas con la falta de cuidado de la persona en el seno familiar que con aquellas que se definen para los abusos sexuales o los malos tratos.

Cabe recordar también que más del 70 por ciento de los niñ@s y adolescentes separados de sus entornos vive en un sistema familiar alternativo que garantiza la continuidad de la vida familiar, tal como indica la Convención de los Derechos del Niño en cuanto al derecho que asiste a todos los niñ@s de vivir en un ambiente familiar. El resto se aloja en residencias del tipo de los hogares convivenciales similar al argentino pero con una cantidad máxima de 5/6 niñ@s o jóvenes por casa.

Ahora bien, este sistema de cuidados alternativos, que resulta sólido en términos de presupuesto y recurso humano disponible, no ha logrado aún producir un cambio sustantivo en cuanto a mejorar la inclusión de estas personas en el sistema educativo (los resultados de los jóvenes institucionalizados en la escuela son mucho más pobres que los de sus pares no institucionalizados) o laboral (las tasas de desempleo son mayores comparativamente). Resulta por lo menos curioso que una tradición cultural como la inglesa fuertemente basada en la educación y en la academia no haya logrado resolver esta falta de inclusión.

² Alrededor de 96.000 dentro del Reino Unido.

Department for Education. *Children looked after by local authorities in England, including adaptation* [en línea] Londres: septiembre 2013 [fecha de consulta: 25 de junio 2014]. Disponible en:

https://www.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/244872/SFR36_2013.pdf

³ Disponible en: <https://www.gov.uk/government/collections/statistics-looked-after-children>

De aquí que cabe preguntarse si los sistemas educativos y laborales producen una exclusión silenciosa de estas personas, por ejemplo a través de altos niveles de exigencia en términos de rendimiento académico, y prestando poca atención a las condiciones ambientales en que viven o han vivido estos jóvenes.

Los resultados de las dos jornadas de intenso trabajo escuchando las experiencias de las oficinas locales de protección en cuanto al cuidado de jóvenes separados de su medio familiar me obligaron a reflexionar sobre las actuales prácticas que localmente implementamos en nuestro país para la protección y acompañamiento hacia la autonomía progresiva de jóvenes sin cuidados parentales.

Por un lado podemos decir que, si se plantean estas acciones y programas en el Reino Unido es porque primeramente existieron y existen datos que dan cuenta de las dificultades en las trayectorias posteriores al egreso de las personas que han sido "cuidadas" dentro el sistema, datos que no existen aún en Argentina puesto que no se hace ningún tipo de seguimiento estadístico de esta población luego de los 18 años.

De aquí que podríamos preguntarnos: ¿En cuánto se incrementaría la cantidad de niños, niñas y adolescentes dentro del sistema de cuidados alternativos local si contáramos a aquellos que siguen recibiendo , - o deberían comenzar a recibir - acompañamiento luego de los 18 y hasta , por ejemplo, los 21 años? Señalo aquí que un aumento en la cantidad de NNYA dentro del sistema no siempre representa un dato negativo de la realidad. Más aún, ¿cuántos hay que no estamos incluyendo en las cifras , pero sobretodo en los actos, al dejar de mirarlos y acompañarlos cada día luego de su cumpleaños número 18, como estipula la ley 26.061 de Protección integral en nuestro país?

En Argentina los índices de inclusión en la escuela han mejorado para los adolescentes dentro de las instituciones, es hoy una exigencia para los equipos que cada NNYA esté en el aula y afortunadamente vemos que estas inclusiones han aumentado porque son un derecho de cada persona contar con una educación sostenida en el tiempo.

La demanda de capacitación de los equipos públicos y privados sobre cómo preparar a los adolescentes para la autonomía se hace cada día más explícita y acuciante. Angustia a los trabajadores la falta de recursos para acompañar económica y humanamente a quienes muchas veces se han criado en instituciones.

La aparición de ayudas como la Asignación Universal por hijo, o el Programa Progresar han definitivamente impactado de forma positiva para esta población.

Sin embargo es hora de reconocer la particularidad y las necesidades propias de estos jóvenes que, además de haber sufrido la separación de su núcleo familiar por situaciones traumáticas, están expuestos a enfrentar el inicio de la vida adulta solos, prematuramente, y sin apoyo alguno por parte del Estado. Siguen siendo sin dudas, jóvenes con alto riesgo de exclusión social.

Estamos en el camino correcto , entonces, si comenzamos por legislar a favor de estos jóvenes, entendiendo la dificultad que entraña para cualquier sujeto no contar con una familia y tener que vérselas sólo con el mundo , a los 18 años. Pero sobretodo porque debemos de una vez poner en práctica lo establecido por la Convención de los derechos del niño en cuanto al derecho para la preparación y el ejercicio de la autonomía progresiva. Para esto se necesitan recursos humanos y económicos.



Estamos en el camino correcto si aseguramos a cada joven de la Argentina las mismas posibilidades de inclusión, más allá de su historia pero más aun si ha sufrido malos tratos, abusos o negligencias severas que han calado hondo en su historia desde muy temprana edad.

Queda mucho por hacer, pero estamos en el camino de la inclusión. No perdamos la marcha.

Junio 2014